



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo correspondiente, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los avances y la implementación de la Ley N° 27.452 "Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes hijos de víctimas de femicidios - Ley Brisa". En tal sentido se solicita:

1. Informe precisiones respecto de cuántos niños, niñas y adolescentes han accedido a la reparación económica, discriminando la información según jurisdicciones.
2. Detalle el total de expedientes en trámite y el estado de situación de cada uno de ellos.
3. En el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio por COVID-19, aclare e informe los nuevos procedimientos administrativos adquiridos para la tramitación de la prestación.
4. Informe las medidas implementadas por la Autoridad de Aplicación para difundir e informar acerca de los alcances de la Ley Brisa.
5. Brinde información sobre la implementación que el Estado lleva a cabo para asegurar la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, competente en lo dispuesto en la Ley N° 27.452.
6. Detalle si lo hubiese el presupuesto estimado para el ejercicio 2020 a fin de cumplimentar con los objetivos de la Ley Brisa.

Autora: Adriana Cáceres



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El femicidio es el único delito que no ha descendido en el actual contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, por lo que el Estado debe tomar un rol activo en la contención de este flagelo. Este término, fue acuñado por Diana Russell en ocasión de la conferencia feminista denominada "Tribunal de Crímenes contra la Mujer" celebrada en 1976 en Bruselas para evidenciar las múltiples formas en que se manifiesta la violencia que padecen las mujeres. En esa oportunidad la autora uso la expresión femicidio como alternativa al término neutro "homicidio" con el fin político de reconocer y visibilizar la discriminación, la desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer en razón de la pretensión de perpetuar los patrones culturales que la subordinan y que, de forma extrema, culmina en la muerte.

En nuestro país las cifras son escalofriantes. Según datos del Observatorio de Violencia de Género "Ahora Que Si Nos ven" desde 2015 se han contabilizado un total de 1450 femicidios en Argentina, con un promedio de 270 mujeres asesinadas por año en el país. Por esta situación son más de 1527 niños y niñas los que perdieron a sus madres como consecuencia de la violencia machista durante el periodo analizado.

A raíz de la profundización de esta problemática fue que nuestro país avanzó hacia una ampliación de derechos de aquellos niños y niñas que pierden a sus madres por femicidios. A través de la sanción de la "Ley de Reparación Económica para Niños, Niñas y Adolescentes" (Ley Nº 27.452) se contempló la posibilidad de que los hijos/as de víctimas de femicidio o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género puedan acceder a una transferencia económica mensual a modo de reparación.

La Ley Nº 27.452 es popularmente conocida como "Ley Brisa" ya que se inspiró en el caso de Brisa Barrionuevo, una niña de tres años, cuya madre fue asesinada a golpes y su cadáver arrojado al río dentro de una bolsa por su marido. Cuando Daiana Barrionuevo desapareció, su pareja le dijo a la policía que se había ido con un amante, lo que motivó una búsqueda durante 20 días, hasta que se descubrió el cuerpo y se procedió a la detención del conyuge. Tres años después -2017-, Iván Adalberto Rodríguez, el padre de Brisa, fue condenado a prisión perpetua. Fue así, que tras el femicidio de Daiana, su hermana Cintia se hizo cargo de sus sobrinos (Brisa y los mellizos Elias y Tobias).

La Asociación Civil La Casa del Encuentro tomó el caso de Brisa para reclamar ante las autoridades políticas por una herramienta de contención que brindara un sustento a los hijos de víctimas de femicidio, solicitando asimismo que se considere a los niños y niñas como víctimas colaterales de un femicidio.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

La ley establece que el trámite se inicia en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y cualquier hijo o hija que al día de la fecha sea menor de edad, puede percibir el haber. La reparación corresponde a aquellos niños, niñas o adolescentes cuyo padre haya sido procesado o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de femicidio contra su madre. La autoridad de aplicación de la norma es la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia (SENAF) que tiene a cargo la administración de los recursos dispuestos para su cumplimiento. Por su parte la ANSES es responsable de la tramitación administrativa, liquidación y puesta al pago de la prestación. En tanto, la comisión de seguimiento, tiene a su cargo controlar que los pagos se efectúen y está integrada por representantes de esos dos organismos y del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad. El pago corresponde a una suma de dinero mensual equivalente a una jubilación mínima, con los incrementos de movilidad.

Se comienza a recibir la suma, desde el procesamiento o acto equivalente. No hace falta que esté condenado, ya con el procesamiento comienza a correr el beneficio. En caso de que el acusado luego sea absuelto, el Estado no tiene derecho a reclamar el dinero que ya pagó. El motivo por el cual se empezaría a pagar desde la imputación y no solo después de la condena es porque si esperaran esos plazos los chicos pueden cumplir la mayoría de edad.

Es indudable que el dolor de las pérdidas de estas mujeres es irremediable, pero el buen accionar de la Ley Brisa puede acompañar a los infantes y adolescentes a promover sus derechos como víctimas.

El sábado cuatro de julio, se cumplieron dos años de que se sancionó esta ley, motivo por el cual, sumado a líneas expuestas, nos resulta relevante tomar conocimientos del funcionamiento de la misma y exigir la eliminación de todo obstáculo burocrático que impida que los hijos e hijas de las víctimas de femicidio puedan acceder a la prestación que establece la legislación mencionada.

Ante lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Resolución.